Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, y Sep.re, y en los de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Dbre, deverá durar diez y nueve dias, bajo la circunstancia de que si hubiere una necesidad de hacer el alumbrado por mas horas que las designadas, y se determinare por el Gov.no lo deverá dar el arrendador, y se le pagará el exceso á prorrata. = 4.ª = Que el num.º de faroles que se han de encender, será el de trescientos sesenta y uno, distribuidos en esta forma: cuarenta y cinco al cargo del sereno del primer Quartel: cuarenta y siete al del segundo: cuarenta y ocho al del tercero: cuarenta y siete al del cuarto: cuarenta y cuatro al del quinto: cuarenta y cuatro al del sexto; cuarenta y dos al del septimo; y cuarenta y cuatro al del octavo = 5.ª = Recivirá el arrendador los trescientos sesenta y un faroles con sus hierros, escaleras, escaleras, tinagero y juego de medidas q.e existen en la actualidad de buen uso, entregandolo